

El Boletín Eléctrico en Instalaciones no Industriales de BT

El Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) o Boletín Eléctrico es el documento que certifica que la instalación es apta y cumple los requisitos técnicos para el suministro eléctrico y es indispensable para la Tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión

El Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión establece que el órgano competente de la Comunidad de Madrid elaborará los modelos para el certificado de instalación, que contendrá, al menos, los datos que a este respecto indica la instrucción ITC BT 04 de documentación y puesta en servicio de las instalaciones, del propio Reglamento.

Para el caso de Comunidad de Madrid la competencia de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que con fecha 13 de febrero de 2004 publicó [Resolución de 14 de enero de 2004 por la que se publicaban los modelos oficiales de Memoria Técnica de Diseño y Certificado de Instalación de la Comunidad de Madrid](#).

La aplicación de la nueva normativa relativa a la eficiencia energética del alumbrado exterior hace necesaria la adaptación del modelo oficial de certificado de instalación, así, actualmente el modelo vigente es el establecido en la [Resolución de 28 de mayo de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica el modelo oficial de Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión en la Comunidad de Madrid](#), aplicando como modelo oficial de Memoria técnica de Diseño la de la Resolución anterior.

La tramitación para la puesta en Servicio e Inspección de las Instalaciones eléctricas no industriales de Baja Tensión está regulada en la **Orden 9344/2003, de 1 de octubre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones** eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión.

Los preceptos de la citada Orden se **aplicarán a las instalaciones nuevas, ampliaciones o modificaciones de las instalaciones** generadoras de electricidad para consumo propio y a las receptoras no industriales en los límites establecidos en la misma

Adjuntamos Criterio de aplicación sobre la tramitación de ampliaciones y modificaciones de instalaciones de baja tensión de la Comunidad de Madrid:

ASUNTO: Criterio sobre tramitación de ampliaciones y modificaciones de instalaciones de baja tensión

En relación con el documento de **"Criterios sobre tramitación de ampliaciones y modificaciones de instalaciones de baja tensión"**, aprobado el pasado 13 de febrero por esta Dirección General, ante las dudas surgidas sobre su aplicación, se les comunica que deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para aquellas instalaciones que de acuerdo a su tipología y potencia inicial no requieren proyecto para su legalización no será necesario presentar la documentación referida en el apartado 4 del citado documento (Justificación de la previa legalización de la instalación) para las modificaciones y ampliaciones cuya potencia máxima admisible final, una vez realizada la modificación o ampliación, siga siendo inferior al límite de potencia previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (ITC-BT-04) para instalaciones que necesitan proyecto para su ejecución.

Este criterio se aplicará también a la reforma de instalaciones eléctricas de viviendas pertenecientes a edificios, con independencia de la potencia inicial de legalización de éstos.

La presente instrucción será aplicable también a aquellos expedientes que habiendo sido presentados en las EICI para su legalización con anterioridad a la fecha de la presente instrucción y cumpliendo las condiciones indicadas en los apartados anteriores no dispongan de la documentación relativa a la previa legalización de la instalación.

CENTRO DE DOCUMENTOS	
ENTRADA	<input type="checkbox"/> SALIDA
REGISTRO:	021.109
A:	6:05:09 <input type="checkbox"/> ANEXOS
TIVO:	

CMP

Madrid, 29 de abril de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS


Carlos López Jimeno

REGISTRO DE SALIDA

El Boletín Eléctrico, además de para tramitar la puesta en servicio de la instalación en la Comunidad de Madrid, la compañía de suministro de energía eléctrica puede solicitarlo en los siguientes casos:

Alta de contrato de suministro eléctrico.

Modificación de la instalación eléctrica o cambio de monofásica a trifásica, o viceversa.

Modificación de la potencia contratada.

El Boletín Eléctrico, en la Comunidad de Madrid, **no Caduca**.

Aportamos esquema resumen de la tramitación de las instalaciones eléctricas incorporado a la Guía BT 04 del Reglamento electrotécnico de baja tensión, instrucción técnica que reglamenta la Documentación y Puesta en Servicio de las Instalaciones (REBT ITC BT 04).

